

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3379

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-100757/ ROSA ELSY DIAZ GONZALEZ

RESPUESTA N°.

SDM-SC-72099 del 16 DE ABRIL DE 2016

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Pisc

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-100757

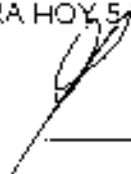
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 5 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: Tatiana Buenas - Asesoría administrativa Subdirección de Contravenciones de Tránsito



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2016
SDM-SC-100757-2016

Señor (a)
ROSA Ely Díaz González
CALLE 4 BIS N 41 B - Chaparral

REF: RESPUESTA SDM-100757-2016

Querido (a) Ciudadano:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

“En los casos en que la infracción sea detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, el comparendo, se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo” (Subrayado en azul en original).

Entonces el comparendo B-10001000000013051037 del 09/11/2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.) y suministrada por los vócheres integrados para la Movilidad (S.M.) para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 4 BIS N 41 - Chaparral, siendo de advertencia que el canal DIRECCIÓN e INZADRA, hechos que no son de conocimiento de esta secretaría.

En vista de no ser posible la entrega de comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, pública y masivamente notifica a través de la página web

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 38494000
www.movilidadbogota.gov.co
Bogotá, D.C. 11001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE TRÁFICO

www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la enfilada a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
11001000000013051037	Resolución Añón 039 de 10 de 05 de 2018 Notificado 03/10/2018.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición de los comparendos es la CL 4 BIS N. 41 E - 73 en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en la imagen de la relación.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Emitida en	
G51050001	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ		
Nombres	Apellidos		
ROSAS ELSY	DIAZ		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1997-05-01	F	1111111	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
CL 4 BIS No. 41 B - 73			
Email			
elso@gmail.com			

Ahora bien, como se evidencia en la imagen usted realizó un trámite el 28/05/2018 donde registro la dirección CL 4 BIS N. 41 E - 73



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. 11 de mayo de 2014

135 de la Ley 769 de 2012, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013 dispone:

"Artículo 135. Las autoridades competentes podrán ejercitar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de irregularidades o contravenciones, el artículo, la fecha, El lugar y la hora, el lugar de origen por donde dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la información y sus respectivos antecedentes, deben estar adjuntos al caso de la causa."

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes con el fin de efectuar la notificación dentro o término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtirse en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicas o funcionales, en virtud o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atentan contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a

Calle 13 No. 37 – 35

Tel. 3649400

www.mayordiaabogota.gov.co

Info Línea 195

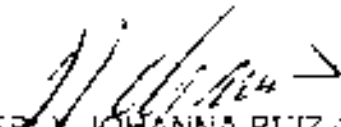


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Los descuentos con la realización de curso pedagógico ya están vencidos por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Bogotá, Bogotá por hechos.


DERLY JOHANNA RUIZ GAUDIN
AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

correo: derlyrui@gmail.com